

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



DEMANDA INMEDIATA 2023

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

La Paz - Bolivia

I. La Importancia de la Inversión en la Educación Superior en el Contexto Internacional

El acceso a la Educación Superior constituye un derecho universal y su gasto en la actualidad a nivel mundial es considerado como inversión por su mayor rentabilidad social.

Invertir en educación es vital para desarrollar un sistema socioeconómico próspero y la inversión en I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación) es fundamental para elevar el nivel de competitividad de cualquier país y economía.

La Educación Superior tiene una alta responsabilidad y es uno de los principales impulsores de la evolución de la sociedad, es la encargada de formar a los profesionales del futuro e incrementar el capital humano de los países.

La inversión tanto en la formación de capital humano como en investigación y desarrollo tecnológico, pilares robustos y eficaces del desarrollo de la economía y la sociedad de un país, persigue el objetivo de reducir la brecha de la desigualdad, vulnerabilidad y mejorar el acceso a oportunidades laborales de empleo digno y calidad de vida.

Invertir en I+D+i y conocimiento es la estrategia a largo plazo de las grandes potencias mundiales, para asegurarse un impacto positivo en su desarrollo y competitividad, que como país debemos alcanzar.

II. La Educación Superior en Bolivia

La Educación Superior es un derecho fundamental que tiene todo ser humano, de recibir formación de manera universal e integral, sin discriminación alguna y en forma gratuita, que está contemplada en el artículo 17 de la C.P.E., que a la letra dice: **"*Toda persona tiene derecho a recibir educación en todas los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral, e intercultural, sin discriminación*"** armonizado por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado en actual vigencia, educación que está sustentada bajo los principios constitucionales de: universalidad, gratuita, integral, intercultural, plurilingüe y sin discriminación.

Las Universidades Públicas con el firme propósito de promover el desarrollo de procesos de formación en todos los niveles, para transmitir y difundir los conocimientos y saberes colectivos a las naciones y pueblos; y así producir el desarrollo, avance y progreso de toda la sociedad boliviana, responsabilidad y obligación que en nuestro país está a cargo del Estado y de las universidades tanto del sector público como privado, pero más del sector público por estar al servicio de su pueblo.

Por lo expuesto y enmarcado en la CPE y compromiso social, el Estado tiene la alta función y el deber fundamental de cumplir con la Educación Superior brindando un adecuado financiamiento, contribuir y sostener económicamente la educación superior, por ser la más alta función del Estado, por lo cual debe promover la educación del pueblo boliviano, para el desarrollo y progreso de la sociedad.

Pero la realidad actual de las universidades públicas presenta problemas de inadecuada infraestructura, escasos recursos económicos, tendencia de los estudiantes por seguir carreras tradicionales y existe limitado apoyo a la investigación científica, entre otros.

Pese a que las Universidades generan escasos recursos propios, estos son destinados para financiar planillas salariales, por la falta de una asignación de recursos suficientes, por parte del Estado.

III. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB, como Órgano de Representación y Coordinación

Por mandato del V Congreso Nacional de Universidades, realizado en la ciudad de Cochabamba, del 11 al 16 de diciembre de 1978, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB, **es el órgano de coordinación y representación del Sistema Nacional de Universidades y ante los poderes del Estado** para cumplir las decisiones de los Congresos y Conferencias y las gestiones encomendadas por las Casas de Estudios Superiores.

En consecuencia, el rol del CEUB debe ser asumido en el marco del mandato constitucional, para garantizar la vinculación del Estado con las Universidades Públicas Autónomas como impulsoras del desarrollo nacional.

IV. Estado De La Situación Financiera De Las Universidades

Subvención Ordinaria.

La base legal de asignación de recursos a las universidades, se sustenta en dos preceptos de la Constitución Política del Estado:

*Art. 93 "Las universidades públicas **serán obligatorias y suficientemente subvencionadas**, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse".*

*Art. 77 "I. **La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado**, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizar y gestionarla".*

En los últimos años, por diferentes razones, estos mandatos constitucionales no se han cumplido satisfactoriamente por el Estado; una de aquellas es que los gobiernos de turno, erróneamente no han considerado a la Educación Superior como una Política de Estado, a pesar de su mayor nivel de rentabilidad social y su aporte al incremento del capital humano del país.

Hasta antes de la gestión 2018, los recursos de subvención ordinaria *se ajustaron en función de la tasa de inflación* registrada en la gestión pasada.

Por este hecho, hasta la gestión 2017 los gobiernos nacionales solo reconocieron una **reposición del poder adquisitivo de la subvención** ordinaria.

En las gestiones 2020 y 2021, no se asignó ninguna subvención ordinaria, teniendo las Universidades Públicas que asumir algunos gastos, en desmedro de sus recursos, recién en la gestión 2022 fue mínima la asignación por subvención ordinaria que el MEFP estableció a las universidades.

Además, las solicitudes de estos recursos por las Universidades están condicionadas por la Ley N°1493, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2023, según la disposición final octava, inciso w), pone en vigencia el Artículo 7 de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2020.

ARTÍCULO 7 (SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS).

*El incremento en la Subvención Ordinaria para las Universidades Públicas, **se asignará en función al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Convenios con cada Universidad Pública y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro General de la Nación; no debiendo ser mayor al porcentaje de incremento salarial** definido para la gestión.*

Siendo esta normativa para las universidades del país **inconstitucional** por su contravención directa al art. 93 de la CPE y sobre todo al artículo 77, que señala como primera responsabilidad financiera del Estado a la educación, para sostenerla, garantizar y gestionarla, en ningún caso, **la Constitución en sus articulados dispone que la obligación de financiar a las Universidades está sujeto a condiciones y parámetros inadecuados.**

Establecer condicionantes para la subvención de recursos, es excluir la responsabilidad del Estado de financiar a las Universidades los recursos necesarios para su funcionamiento, violando el artículo 93 de la CPE.

En este sentido, esta falta de atención a los requerimientos, desestabilizan financieramente a las Universidades Públicas, situación que se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
SUBVENCIÓN ASIGNADA POR EL TGN VS. REQUERIMIENTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
GESTIONES 2017 – 2022
(Expresado en bolivianos)

UNIVERSIDAD	GESTIONES					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Universidad Mayor San Francisco Xavier de Ch.	13.000.000	13.000.000	76.803.377	36.500.000	31.500.000	25.000.000
Universidad Mayor de San Andrés	12.475.305	20.000.000	20.000.000	45.000.000	65.000.000	62.000.000
Universidad Mayor de San Simón	10.000.000	19.000.000	30.000.000	42.000.000	50.000.000	48.500.000
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	11.000.000	20.000.000	35.000.000	50.629.815	60.000.000	55.000.000
Universidad Autónoma Tomás Frías	10.000.000	35.000.000	35.000.000	12.500.000	20.000.000	18.900.000
Universidad Técnica de Oruro	10.678.344	35.000.000	25.000.000	14.600.000	20.000.000	19.600.000
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	13.000.000	35.000.000	32.000.000	16.582.712	16.500.000	15.500.000
Universidad Autónoma del Beni	14.000.000	17.412.864	28.885.437	24.981.138	25.000.000	20.000.000
Universidad Nacional Siglo XX	10.000.000	9.761.704	7.000.000	5.058.719	7.000.000	7.200.000
Universidad Amazónica de Pando	8.803.912	13.803.912	7.683.237	8.245.382	9.928.493	10.700.000
Universidad Pública de El Alto	40.000.000	70.000.000	18.000.000	18.100.000	20.000.000	23.000.000
TOTAL ASIGNADO POR EL MEFP	152.957.561	287.978.480	315.372.051	274.197.766	324.928.493	305.400.000
REQUERIMIENTO SOLICITADO (*)	594.869.186	1.223.581.272	1.173.915.453	1.013.267.786	1.322.541.922	1.261.860.308
% DE REQUERIMIENTO ATENDIDO	25,71	23,54	26,86	27,06	24,57	24,20

Fte. Demandas 2017 - 2022, Acuerdos y Universidades

(*) Sueldos, becas y beneficios sociales y otras deudas

Según la evaluación financiera realizada por el SUB y como se demuestra en el cuadro precedente a partir de la gestión 2017, se evidencia que el déficit de las universidades, se ha mantenido relativamente constante hasta la presente gestión, donde el MEFP asignó soportes extraordinarios parciales para cubrir los gastos de funcionamiento de las universidades en cada gestión, como se muestra en el cuadro precedente.

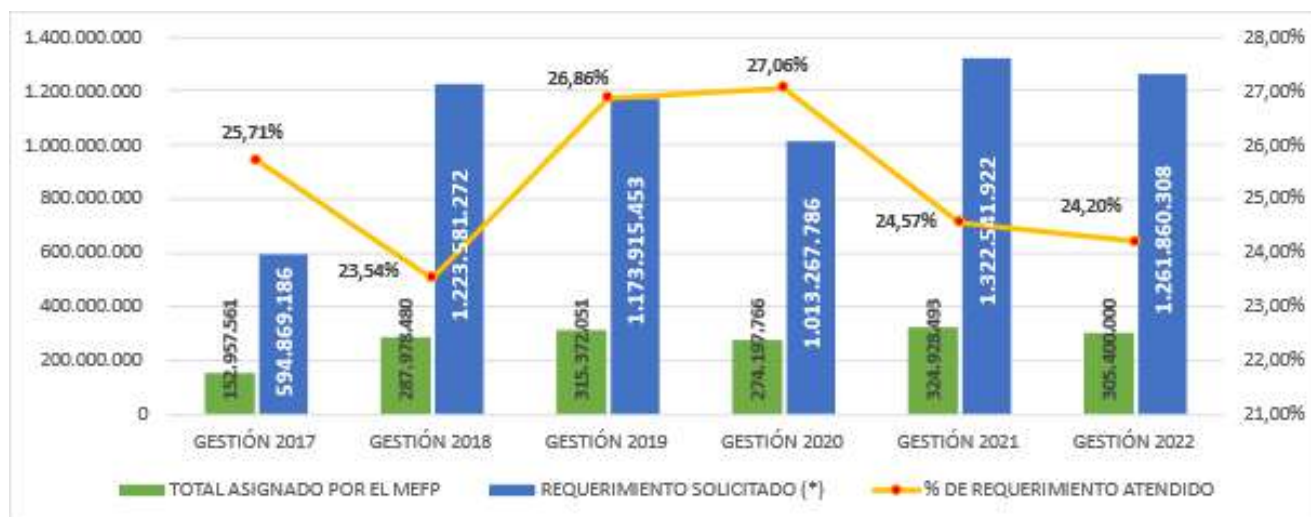
De la misma manera en la gestión 2022, el requerimiento de financiamiento de las universidades, demandó un importe de Bs1.261.860.308, de los cuales el MEFP asignó solamente un total de Bs305.400.000 (Trescientos cinco millones cuatrocientos mil 00/100 bolivianos) que representa un 24,20% de lo requerido en la Demanda del SUB 2022, como se muestra en la siguiente gráfica:

GRÁFICA N° 1

SUBVENCIÓN ASIGNADA POR EL TGN VS. REQUERIMIENTOS DE LAS UNIVERSIDADES

GESTIONES 2017-2022

(Expresado en bolivianos)



Los recursos asignados por el TGN a las Universidades en la gestión 2022, fue en base a una evaluación financiera por universidad, estableciendo que la subvención ordinaria es insuficiente, llegando a asignar un soporte extraordinario con el objetivo de que las mismas puedan cumplir de manera parcial con sus gastos de funcionamiento de esa gestión, como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

ASIGNACIÓN DE SOPORTE ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO AL SUB

GESTIÓN 2022

(Expresado en bolivianos)

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	SUBVENCIÓN ORDINARIA	SUBVENCIÓN ORDINARIA + SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA GESTIÓN 2022
UMSFX	19.349.452	5.650.548	25.000.000
UMSA	54.369.702	7.630.298	62.000.000
UMSS	41.943.592	6.556.408	48.500.000
UAGRM	48.753.640	6.246.360	55.000.000
UATF	16.214.062	2.685.938	18.900.000
UTO	16.541.391	3.058.609	19.600.000
UAJMS	12.592.465	2.907.535	15.500.000
UABJB	17.489.536	2.510.464	20.000.000
UNSXX	6.067.930	1.132.070	7.200.000
UAP	9.874.516	825.484	10.700.000
UPEA	18.311.975	4.688.025	23.000.000
TOTAL	261.508.261	43.891.739	305.400.000

Fuente: Datos CEUB -UNIVERSIDADES

Siendo la Subvención ordinaria Bs43.891.739; que representa el 14,4% y la Subvención Extraordinaria de Bs261.508.261; que representa el 85.6%.

V. Demanda Inmediata de Recursos Financieros para la Gestión 2023

CONSOLIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADA EN LA GESTIÓN 2022 COMO SUBVENCIÓN ORDINARIA PARA LA GESTIÓN 2023. (RESOLUCIÓN N°31-2022 - XIII Congreso Nacional de Universidades)

En la III- XIII Reunión Nacional Administrativa y Financiera del Sistema de la Universidad Boliviana, realizada en la Universidad Mayor de San Simón de la ciudad de Cochabamba, analizó el contexto de la situación económica de las Universidades relacionadas al déficit 2023 del SUB y determinó demandar:

“Consolidar como subvención ordinaria para la gestión 2023 de la subvención extraordinaria de la gestión 2022”, solicitud que la realizamos en la presente gestión sustentada en la Resolución 01/2023 de la III-XIII Reunión Nacional Administrativa y Financiera y respaldada por la Resolución N°31 del XIII Congreso Nacional de Universidades, la misma que indica en el Art. 1 *“Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas Pública, la consolidación como subvención ordinaria para la gestión 2022 de la subvención extraordinaria otorgada en la gestión 2021”*, como solución parcial inmediata para cada una de las universidades, según se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N°3
SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA GESTIÓN 2022
PARA SU CONSOLIDACIÓN COMO SUBVENCIÓN ORDINARIA
EN LA GESTIÓN 2023
(Expresado en bolivianos)

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
UMSFX	19.349.452
UMSA	54.369.702
UMSS	41.943.592
UAGRM	48.753.640
UATF	16.214.062
UTO	16.541.391
UAJMS	12.592.465
UABJB	17.489.536
UNSXX	6.067.930
UAP	9.874.516
UPEA	18.311.975
TOTAL	261.508.261

Fuente: Universidades y Convenios firmados con el MEFP

V. Justificación Técnica

Lo que se muestra en el cuadro N°3, representa la asignación del soporte extraordinario otorgado en la gestión 2022 a las Universidades del SUB, que atenuó el déficit de las Universidades para cubrir sus gastos de funcionamiento académico y administrativo, en esa gestión.

Considerando que la asignación de este requerimiento de **Bs261.508.261 (Doscientos sesenta y un millones quinientos ocho mil doscientos sesenta y uno 00/100 bolivianos)** para las Universidades, es prioridad a fin de garantizar el funcionamiento regular académico y administrativo en la presente gestión, bajo justificación sustentados en los siguientes aspectos:

- 1.** Los parámetros establecidos por el MEFP actualmente, para la asignación de la subvención a las universidades, no se adecuan a la realidad financiera de las mismas, pese a una evaluación individual donde se verifica la información financiera, asignando soportes extraordinarios a cada Universidad, incumpliendo la obligación constitucional del Estado otorgar una subvención suficiente para garantizar el funcionamiento académico y administrativo de las Universidades Públicas.
- 2.** El proceso de negociación del MEFP con las universidades, en la asignación de una subvención suficiente realizada cada gestión, agota y desgasta en tiempo y recursos innecesarios, desestabilizando la gestión interna de las Universidades y generando conflictos con los estamentos docente estudiantil, ante el incumplimiento de sus compromisos y obligaciones, culminando como resultados la asignación de soportes extraordinarios.
- 3.** Este mecanismo de negociación, repetitiva y agotadora en cada gestión, solamente limita al tema de la subvención, dejando sin atención por parte del MEFP, otros requerimientos de mucha importancia para el SUB, incorporados en las Demandas de cada gestión.
- 4.** La subvención asignada por el MEFP en las últimas gestiones, no cubre el déficit acumulado de las Universidades Públicas, asignando alrededor de un 25% de lo demandado, situación que afecta la estabilidad financiera de las Universidades, como el cumplimiento de los objetivos, como se refleja en la gráfica N° 1.
- 5.** El soporte extraordinario, asignado por el MEFP a las Universidades Públicas desde la gestión 2020 a la gestión 2022, ayudó a financiar el pago de las planillas salariales, como se detalla en la siguiente gráfica:

GRÁFICA N° 2



Si en la gestión 2023 el MEFP, asignara mínimamente un soporte similar a los recursos extraordinarios de la gestión 2022, aun así, las universidades no podrán cubrir la totalidad de las planillas salariales.

6. El MEFP define unilateralmente parámetros de asignación de recursos en el soporte ordinario con argumentos sustentados en decretos y leyes las cuales, no se adecuan a la realidad financiera de las universidades, deslindando su responsabilidad principal en el cumplimiento constitucional señalado anteriormente, ocasionando un perjuicio directo a las universidades.
7. Por la falta de atención del MEFP, obliga a las universidades a tomar acciones legales de representación por esta acción inconstitucional asumida por esta cartera de Estado, como también exige asumir medidas a través de movilizaciones de todo el sistema universitario para solicitar la atención inmediata a nuestros requerimientos sustentados constitucionalmente en el marco de los Art. 92, 93 y 77 de la CPE.

En tal sentido por todo lo expuesto y la justificación realizada anteriormente, el sistema Demanda:

La atención urgente por parte del MEFP de la **DEMANDA INMEDIATA**, que solicita, la subvención extraordinaria otorgada en la gestión 2022 de **Bs 261.508.261 (Doscientos sesenta y un millones quinientos ocho mil doscientos sesenta y uno 00/100 bolivianos)**; sea consolidada como subvención ordinaria para la gestión 2023.

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



www.ceub.edu.bo